

DECRETO de CONVOCATORIA PARA LA COMPROBACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE y SOLICITUD DE PRORROGAS PARA LAS AUTORIZACIONES VENTA AMBULANTE EN LOS MERCADILLOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA

D^a Cristina Mora Nevado, Concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo a

DECRETAR

Visto el Informe-propuesta del técnico de la Concejalía de Salud y Consumo;

ANTECEDENTES

PRIMERO: La disposición Transitoria 2.^a introducida por el número 2 de la Disposición Final 2.^a de la Ley 5/2010, 12 julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica («B.O.C.M.» 23 julio) con vigencia el 24 julio 2010, estableció que “Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante para los titulares que vinieran desarrollando la actividad con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, y que hayan solicitado u obtenido la renovación de la misma para el actual período quedarán prorrogadas automáticamente por un plazo de quince años, a contar desde la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica”.

El art 4. de la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid, establece que “Estas autorizaciones serán transmisibles y tendrán una duración mínima de quince años con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, y prorrogables expresamente por idénticos períodos”.

El art. 10.4 de la Ordenanza de Venta Ambulante del Ayuntamiento de Fuenlabrada, establece que “Dichas autorizaciones serán prorrogables mediante acto expreso del Ayuntamiento, previa solicitud del interesado con una antelación de dos meses a la fecha de vencimiento del plazo. De no dictarse el acto acordando la prórroga se entenderá que al vencimiento del mismo queda extinguida y sin efecto la autorización, sin que por el titular de la autorización pueda invocarse la prórroga tácita de la misma...”.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, siguiendo la recomendación establecida por la Dirección General de Comercio Consumo y Servicios de la Comunidad de Madrid, ha decidió “Prorrogar la mayoría de las Autorizaciones hasta ahora otorgadas”, sin perjuicio de que determine y condicione libremente prórrogas y condiciones que finalmente otorgue. en virtud de la competencia municipal que establece que *“Corresponderá a los Ayuntamientos la determinación del número y superficie de los puestos que haya de agrupar el mercadillo, con valoración, especialmente en los de nueva creación, de los espacios relativos al equilibrio entre oferta existente y demanda generada en cada caso. Igualmente, en el sistema y régimen de autorizaciones se procurará la obtención de una estructura de la oferta comercial equilibrada y variada entre los diferentes sectores, acorde con la demanda”*.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V7SAJJE66TSVKQFPU6YACH4	Fecha	02/01/2025 15:41:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V7SAJJE66TSVKQFPU6YACH4	Página	1/11	

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la convocatoria de la Comunicación de cumplimiento de requisitos de venta ambulante para el año 2025 y la solicitud de prórroga de la autorización a partir de julio de 2025, conforme al ANEXO que se adjunta.

SEGUNDO.- Comunicar a los titulares de los puestos ambulantes esta convocatoria.

LA CONCEJAL de BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMO

Fdo: Cristina Mora Nevado

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

Doy Fe, **EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Fdo.: D Eulalio Avila Cano

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V7SAJJE66TSVKQFPU6YACH4	Fecha	02/01/2025 15:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V7SAJJE66TSVKQFPU6YACH4	Página	2/11



ANEXO: CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA LA COMPROBACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE y SOLICITUD DE PRORROGAS PARA LAS AUTORIZACIONES VENTA AMBULANTE EN LOS MERCADILLOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Fuenlabrada cuenta con tres Mercadillos Municipales de gran tradición.

Los situados en C/ EXTREMADURA y la C/ CANTABRIA que se celebran los Miércoles y el de LORANCA (IGUALDAD) que se celebra los Domingos.

El número de puestos y la actividad que se desarrolla en la actualidad es la siguiente:

Nº PUESTOS TOTALES MERCADILLO POR GRUPO DE ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES	Nº TOTAL PUESTOS		
	EXTREMADURA	CANTABRIA	LORANCA
Frutas, verduras y hortalizas	32	47	0
Calzado, textil y complementos <i>(bisutería, fulares, guantes, bolsos bajo precio)</i>	66	49	100
Frutos secos, variantes y encurtidos	5	4	6
Espicias y artículos de mascotas	0	1	0
Mercería	0	0	0
Bazar <i>(artículos bajo precio, juguetes, adornos pilas, paraguas)</i>	3	1	2
Menaje y ferretería	2	1	2
Cosmética, perfumes, droguería y limpieza		1	1
Ropa de cama y hogar	7	7	10
Marroquinería <i>(artículos de piel, cinturones, carteras, bolsos, maletas)</i>	2	1	3
Cerámica	0	0	0
Accesorios tecnológicos y musicales	1	0	1
Alfombras y artículos bajo precio	0	0	0
Otras mercancías <i>(colchonería)</i>	1	0	0
	119	112	125

La disposición Transitoria 2.^a introducida por el número 2 de la Disposición Final 2.^a de la Ley 5/2010, 12 julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica («B.O.C.M.» 23 julio) con vigencia el 24 julio 2010, estableció que “Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante para los titulares que vinieran desarrollando la actividad con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, y que hayan

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V7SAJJE66TSVKQFPU6YACH4	Fecha	02/01/2025 15:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V7SAJJE66TSVKQFPU6YACH4	Página	3/11



solicitado u obtenido la renovación de la misma para el actual período quedarán prorrogadas automáticamente por un plazo de quince años, a contar desde la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica”.

El art 4 de la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid, establece que “Estas autorizaciones serán transmisibles y tendrán una duración mínima de quince años con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, y prorrogables expresamente por idénticos períodos”.

El art. 10.4 de la Ordenanza de Venta Ambulante del Ayuntamiento de Fuenlabrada, establece que “Dichas autorizaciones serán prorrogables mediante acto expreso del Ayuntamiento, previa solicitud del interesado con una antelación de dos meses a la fecha de vencimiento del plazo. De no dictarse el acto acordando la prórroga se entenderá que al vencimiento del mismo queda extinguida y sin efecto la autorización, sin que por el titular de la autorización pueda invocarse la prórroga tácita de la misma...”

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, siguiendo la recomendación establecida por la Dirección General de Comercio Consumo y Servicios de la Comunidad de Madrid, ha decidió “Prorrogar la mayoría de las Autorizaciones hasta ahora otorgadas”, sin perjuicio de que determine y condicione libremente prórrogas y condiciones que finalmente otorgue. en virtud de la competencia municipal que establece que *“Corresponderá a los Ayuntamientos la determinación del número y superficie de los puestos que haya de agrupar el mercadillo, con valoración, especialmente en los de nueva creación, de los espacios relativos al equilibrio entre oferta existente y demanda generada en cada caso. Igualmente, en el sistema y régimen de autorizaciones se procurará la obtención de una estructura de la oferta comercial equilibrada y variada entre los diferentes sectores, acorde con la demanda”*.

Tras varios años de funcionamiento de los mercadillos, se ha detectado que se hace necesario, *una reordenación de los puestos para facilitar la movilidad urbana y una adecuada gestión de los residuos que se generan por la actividad de venta, y se considera conveniente y que exista una mayor variedad de los productos ofertados en el Mercadillo, que actualmente se encuentran concentrados en la actividad de “Calzado, Textil y complementos”, considerando oportuno que en el futuro se de entrada a productos novedosos o ampliar otros en el que se dejó de ofertar o apenas la hay.*

En particular, en el Mercadillo de Loranca, es una demanda histórica tanto por parte de los vecinos del Distrito de Loranca como de las propias Asociaciones de comerciantes de venta ambulante que se permitiese la venta de Frutas y Verduras.

En el mercadillo de la C/ Extremadura, se caracteriza por las numerosas quejas de los vecinos y los establecimientos comerciales por el corte de calle Extremadura y la imposibilidad de acceso a los garajes por parte de los vecinos mientras se desarrolla el mercadillo. Además en los próximos años se prevee que se realicen una serie de obras públicas, que no van permitir el ejercicio de la actividad de venta ambulante.

Por último se preveé que el mercadillo de la C/ Cantabria por motivos de movilidad, se llevará a cabo una reorganización y/o supresión de algunos puestos.

2.- OBJETO.

La convocatoria tiene por objeto la apertura del período de solicitudes de prórroga de Autorizaciones de los Mercadillos de Fuenlabrada, en los que se comprobará que se cumplen con los requisitos para el ejercicio de venta ambulante y finalizará con la autorización de prórroga a una gran parte de las solicitudes que se presenten.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V7SAJJE66T5VKQFPU6YACH4	Fecha	02/01/2025 15:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V7SAJJE66T5VKQFPU6YACH4	Página	4/11



3.- REGIMEN ECONOMICO.

Todos los solicitantes a los que se les conceda la prórroga, deberán abonar la TASA de 73,98 € conforme establece la ORDENANZA N° 7 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS del Ayuntamiento de Fuenlabrada

Además deberá abonar la Tasa por ocupación de vía publica cuyo importe que para el año 2024 fue ORDENANZA N° 19. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (Por cada m2 o fracción y Semestre o fracción 7,80 €)(Aprox. Un puesto de 6x4 metros, seria 374,40 € al año).

Quien ejerza la actividad, deberá abonar las Tasa y/o precio público por la Recogida de residuos que corresponda.

Corresponderá al Ayuntamiento la fijación de las tasas que hayan de satisfacerse por el ejercicio de la actividad por el comerciante. Las tasas podrán ser revisadas, para que en aplicación de la normativa vigente, cubran el coste de los servicios que hubieren sido prestados y los costes de conservación y mantenimiento de las infraestructuras, ocasionados por el mercadillo.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

4.1.- SOLICITUDES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes junto con el resto de documentación requerida en esta convocatoria, podrán presentarse telemáticamente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su sede electrónica; o de forma presencial (Para las personas físicas mediante cita previa) en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Fuenlabrada (CASA CONSISTORIAL o los registros de los Distritos de Fuenlabrada: LORANCA; VIVERO; EL ARROYO; AVANZADA; MIRAFLORES; EL NARANJO) y también en cualquier registro de cualquier otra administración pública o en cualquier OFICINA DE CORREOS (Art. 16.4. A y B) de la Ley 36/2015)

La solicitud se hará a través del ANEXO I de esta convocatoria, cumplimentado y firmado, y dirigido a la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Cada interesado presentará una solicitud y si es titular de varios puestos, indicará la relación de puestos de los que es titular y de los que desea la prórroga.

4.2.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

Para solicitar la participación en la presente convocatoria, se deberá remitir la siguiente documentación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V7SAJJE66TSVKQFPU6YACH4	Fecha	02/01/2025 15:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V7SAJJE66TSVKQFPU6YACH4	Página	5/11



1.- Formulario de solicitud (ANEXO I) firmado por el titular o representante legal.

4.3.-COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO QUE EL TITULAR PUEDE EJERCER LA ACTIVIDAD.

En este proceso de solicitud de Prórroga, se comprobará además que el titular ha cumplido con la normativa para el ejercicio de la venta ambulante, por lo que deberá presentar la siguiente documentación.

- Declaración responsable de cumplir con los requisitos para el ejercicio del puesto de venta ambulante del que es titular.
- Certificado de Hacienda y de Seguridad Social del titular de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias o de tener concedido aplazamiento de pago.
- Certificado de bases de cotización a la Seguridad Social de Noviembre del año anterior a Octubre del año en curso.
- Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil del titular, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.
- Certificado de no deudor de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada o de tener concedido aplazamiento de pago o autorizar al Ayuntamiento a que consulte dicha información.
- Justificante de pago de las tasas del puesto o Autorizar al Ayuntamiento a que consulte dicha información.
- Relación de las personas que están Autorizadas y en cumplimiento de las obligaciones con respecto a los mismos se aportará
- Justificante contratos de trabajo de las personas autorizadas para ejercer la venta en nombre del titular.
- Certificado de bases de cotización a la Seguridad Social de las personas autorizadas de noviembre del año anterior a Noviembre del año en curso.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el Lunes **13 de ENERO de 2025 hasta el Jueves 13 de Febrero de 2025.**

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, como las presentadas fuera de plazo, quedan sin ningún tipo de validez para optar a la renovación.

6.-DECRETO de RENOVACION DE LAS AUTORIZACIONES DE LOS PUESTOS CONVOCADOS.

Una vez se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad, y previos informes por los servicios municipales, se acordará un acto con la relación de las Prórrogas otorgadas, (No se podrá conceder la prórroga los siguientes motivos: No estar al corriente en el pago de las obligaciones Tributarias en el momento de presentar la solicitud; Haber incurrido en el año 2024 en faltas no justificadas; haber sido sancionados por cualquier infracción administrativa en el período de los 3 años anteriores; tener denuncia por venta de productos ilegales o falsificados; La existencia de un informe desfavorable por parte de la Policía Local, bomberos, y/o Protección Civil a la concesión de dicha prórroga) a la por la Concejalía en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V7SAJJE66TSVKQFPU6YACH4	Fecha	02/01/2025 15:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V7SAJJE66TSVKQFPU6YACH4	Página	6/11



de Fuenlabrada, mediante acuerdo de fecha 30/06/2023.

En el Decreto de Concesión de la prórroga se detallará las condiciones la autorización para el ejercicio de venta ambulante autorizado, en función del Mercadillo en el que se va a ejercer la actividad.

Las condiciones generales de autorización serán, al menos las siguientes:

- 1).- **PLAZO:** La prórroga tendrá una vigencia de 15 años desde el 23 de Julio de 2025.
- 2).- **RENOVACIÓN:** No es posible solicitar una nueva prórroga. Deberá acreditarse anualmente, el cumplimiento de las obligaciones, según se establece en la Ley de venta ambulante.
- 3).- **TITULARIDAD Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD:** La autorización será individual, debiendo ser ejercida la actividad necesariamente por el peticionario titular y en su caso a través de la persona o personas autorizadas expresamente para desarrollar la actividad en nombre del titular como consecuencia de relación laboral o jurídica debidamente acreditada ante el Ayuntamiento.
- 4).- **MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE Y PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA:** La presente autorización será exclusivamente para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo de este municipio, mediante la instalación del puesto indicado y para el ejercicio de la actividad igualmente indicada.
- 5).- **UBICACIÓN DEL PUESTO MERCADILLO Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO- (...)**
- 6) **OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN:** Los titulares de la autorización y la persona o personas autorizadas para desarrollar la actividad en nombre del titular de la autorización, deberán asumir de forma expresa las siguientes obligaciones:
 - No causar molestias al vecindario.
 - No producir altercados ni desórdenes públicos por el tiempo que dure la autorización.
 - Asistir regularmente los días de celebración del mercadillo.
 - Concluidas las actividades autorizadas se deberá dejar libre y en perfecto estado de limpieza y adecuada conservación el dominio público ocupado.
 - Adecuada Gestión de los Residuos que genera su actividad.
 - Deberán observarse cuantas instrucciones se cursen por los Agentes de la Autoridad, por los Servicios Técnicos Municipales o por el personal debidamente acreditado por el Ayuntamiento.
 - Cuantas responsabilidades se derivarán por acciones, omisiones o daños producidos a personas o bienes, serán de exclusiva cuenta del titular de la autorización, quien deberá tener suscrito y vigente un seguro de Responsabilidad Civil que pudiera responder de cuantos daños, deficiencias o cualquier otra responsabilidad se derive de las actividades autorizadas.
 - Satisfacer al Ayuntamiento dentro de plazo voluntario de pago cuantas tasas o exacciones procedan según lo dispuesto en las ordenanzas fiscales que resultaran de aplicación.
 - El titular de la autorización acepta expresamente la revocación unilateral de la autorización, sin derecho a indemnización, por razones de interés público en los supuestos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V7SAJJE66TSVKQFPU6YACH4	Fecha	02/01/2025 15:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V7SAJJE66TSVKQFPU6YACH4	Página	7/11



previstos en el apartado 4 del Art.92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

7) **TRANSMISIBILIDAD de la AUTORIZACION:** Durante el primer año y hasta el año natural siguiente a la autorización, no se autorizará ningún cambio de titularidad, salvo a los familiares directos del titular de la autorización.

8) **CAMBIO DE ACTIVIDAD:** Se circunscribirán al momento de la comprobación anual de cumplimiento de requisitos. Sólo se autorizarán en caso de que haya actividades con escasa presencia y/o teniendo en cuenta los porcentajes de actividad que determine la concejalía. Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de favorecer la variedad en la venta de productos el Ayuntamiento articulará un procedimiento de los puestos a los que se permitirá un cambio de actividad a otro tipo de actividades sobre los que no haya oferta o la oferta de los mismos sea mínima.

9) **SUSPENSION DEL MERCADILLO.** El Ayuntamiento, por obras u por otras causas de interés público, y oídos los representantes del sector, podrá disponer sin derecho a indemnización a la suspensión temporal o el traslado de los puestos de venta a otros emplazamientos.

De no dictarse el acto acordando la prórroga se entenderá que al vencimiento del mismo queda extinguida y sin efecto la autorización, sin que por el titular de la autorización pueda invocarse la prórroga tácita de la misma.

7. PRESENTACION de DOCUMENTACIÓN por las AUTORIZACIONES que han SIDO PRORROGADAS.

Los comerciantes cuya autorización de prórroga haya sido prorrogada, en caso de que no obre previamente dicha documentación en el Ayuntamiento, deberán aportar en el plazo de 15 días hábiles, la documentación prevista en la Ley 1/1997, de 8 de enero, de Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid y el Art 9 de la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante del Ayuntamiento de Fuenlabrada, la documentación la siguiente:

- a) *Dos fotografías del titular y de su suplente/s*
- b) *Documentación acreditativa de la identidad del titular y de los autorizados a ejercer la venta en su nombre.*
- c) *Contratos de trabajo de todas las personas con relación laboral que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular.*
- d) *Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
- e) *En el caso de venta de productos alimenticios, certificación acreditativa de haber recibido la formación necesaria y suficiente en materia de manipulación de alimentos conforme a la normativa vigente, del titular y autorizados.*
- f) *Documentación acreditativa de la suscripción y pago de un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.*
- g) *Carné profesional de comerciante ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, o justificante de la solicitud de Inscripción en el Registro, del titular y autorizados.*
- h) *Alta correspondiente en el epígrafe fiscal del impuesto de actividades económicas, certificado de estar al corriente de pago del impuesto o, en caso de estar exentos, alta en*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V7SAJJE66TSVKQFPU6YACH4	Fecha	02/01/2025 15:41:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V7SAJJE66TSVKQFPU6YACH4	Página	8/11	

el censo de obligados tributarios.

i) En el supuesto de que el solicitante sea persona jurídica se deberá aportar escritura de constitución o de sus modificaciones, actualizada a la fecha de solicitud, junto con la certificación acreditativa de inscripción en el Registro Público correspondiente. Asimismo, se aportará DNI del representante legal de la sociedad y documento que acredite la representación.

El incumplimiento de la aportación de anterior documentación, derivará en un procedimiento de Revocación de la autorización, sin perjuicio del inicio del procedimiento sancionador que corresponda.

8. ASIGNACION DE UBICACION.

Finalizado el procedimiento de concesión de prórroga, se asignará el Numero de puesto y actividad en el que se desarrollará la actividad, una vez llevado a cabo la reorganización del mercadillo.

La distribución de los puestos se llevará a cabo por el propio Ayuntamiento, atendiendo a los criterios de ordenación del mercadillo que se establezcan en función de las adjudicaciones recibidas, con el fin de hacer un reparto de la oferta comercial atractiva en las diferentes zonas del mercadillo siendo oídos las personas que hayan recibido la adjudicación.

9.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Todos los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, y, en particular, los requerimientos de subsanación y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal <https://sede.ayto-fuenlabrada.es>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Igualmente, a título informativo, se publicará en la página web municipal, <https://www.ayto-fuenlabrada.es> en el apartado dedicado a la "VENTA AMBULANTE".

10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Es competente la Concejalía en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, mediante acuerdo de fecha 30/06/2023, todo ello de conformidad con el Art 6.1 de la Ley 1/1997 de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.

11.- PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER.

El plazo máximo para resolver dicho procedimiento será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

12.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en los términos y plazos previstos en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo (art. 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V7SAJJE66TSVKQFPU6YACH4	Fecha	02/01/2025 15:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V7SAJJE66TSVKQFPU6YACH4	Página	9/11



13.- **NORMATIVA APLICABLE.**

- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- Ley 1/1997, de 8 de enero, de Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza reguladora de la venta ambulante del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Ordenanzas Fiscales municipales.

- Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.
- Regulación Sanitaria aplicable y demás disposiciones vigentes.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

14.- **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica de 3/2018 de 5 de diciembre, se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGPD y , en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal. www.ayto-fuenlabrada.es.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V7SAJJE66TSVKQFPU6YACH4	Fecha	02/01/2025 15:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V7SAJJE66TSVKQFPU6YACH4	Página	10/11



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V7SAJJE66TSVKQFPU6YACH4	Fecha	02/01/2025 15:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V7SAJJE66TSVKQFPU6YACH4	Página	11/11

